

RESOLUCIÓN N° 015 (13 de febrero de 2023)

““Por la cual se hace Apertura del Proceso de Convocatoria Publica N° 001 – 2023 INTERVENTORIA con fines de Adjudicación de Contrato de Interventoría Hospitalaria”

La Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE LA UNION ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas por la Constitución Nacional y las régimen de contratación previsto en el # 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, lo señalado en el art. 2 de la Resolución 5185 de diciembre 14 de 2013 y lo preceptuado en el acuerdo 002 de 2017 de la junta Directiva de la entidad (manual de contratación), y

CONSIDERANDO

Que dada la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE), resulta indudable su “*autonomía administrativa, financiera y jurídica*” que comporta el que en «**materia contractual se puedan regir por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública**», gozando de la facultad para dotarse su propio “**Estatuto Contractual**” o “**Manual de Contratación**”, el cual deberá fundamentarse en los principios de “*transparencia, economía y responsabilidad*”, en el postulado de la “*buena fe*” (consagrado expresamente en el artículo 83 de la Carta Política), al tiempo que está llamado a desarrollarse conforme a los principios que rigen la función administrativa fijados en el **artículo 209 constitucional**, como lo son los axiomas de: «*igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*», en el entendido de que el Estatuto General de Contratación Pública prevé –a manera de regla general- que en materia de celebración y ejecución contractual se debe tener presente que los “*Fines de la Contratación Estatal*” es buscar el «*cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, y–así mismo-el que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*».

Que conforme con el mandato normativo jurídico superior, la **Junta Directiva** de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE LA UNION ANTIOQUIA**, adopto el **Manual Institucional de Contratación** mediante el **Acuerdo N°002 de 2017**. Disponiéndose que la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación corresponde de manera exclusiva al Gerente, con sujeción a las cuantías y autorizaciones señaladas por el máximo organismo de dirección institucional y, así mismo, en el artículo 13 se previó que

Elaboró: Comité Técnico científico	Revisó: Coordinación médica	Aprobó: Gerencia
FECHA: Enero 2022	FECHA: Enero 2022	FECHA: Enero 2022

COMUNICACIÓN OFICIAL

Página 2 de 6

Código: 01

Versión: 001

Fecha de actualización: Enero 2022

Elaborado por : Comité Técnico Científico

la modalidad de contratación de la **Convocatoria Pública de Ofertas** es la forma en que la Administración Hospitalaria puede seleccionar el contratista para la ejecución de la interventoría.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto No. 1876 de 1994, aclarado por el Decreto 1621 de 1995, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011 y la Resolución número 5185 del 14 de Diciembre de 2013 y acuerdo 002 de 2017 (Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015), modificado por el decreto 399 de 2021 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, verificando la conveniencia o no del objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan anual de adquisiciones. La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3 preceptúa “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines” (SUBRAYADO POR FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Que LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. En atención a la naturaleza de la necesidad a satisfacer y por la cuantía del contrato a suscribir, para la selección del contratista deberá adelantarse un proceso de bajo la modalidad de convocatoria publica, conforme lo señala la Ley 100 de 1993, Decreto No. 1876 de 1994, aclarado por el Decreto 1621 de 1995, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011 y la Resolución número 5185 del 14 de Diciembre de 2013 y acuerdo 002 de 2017 Ley 80 de 1.993 artículo 30, en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 del 2.007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, que consagra esta modalidad y el cual deberá estar revestido de la aplicación de los principios de la contratación estatal, garantizando la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y aplicando los procedimientos y ritualidades señaladas en la Ley. Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en el pliego de condiciones, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNION-ANTIOQUIA a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas. Las propuestas serán evaluadas por un comité evaluador designado para el efecto teniendo en cuenta los siguientes criterios: Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el presente documento el criterio de habilitado, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establezcan en el pliego de condiciones, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas. Que el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. El valor del contrato será hasta por la suma del presupuesto oficial para esta contratación incluido el

Elaboró: Comité Técnico científico	Revisó: Coordinación médica	Aprobó: Gerencia
FECHA: Enero 2022	FECHA: Enero 2022	FECHA: Enero 2022

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 35/100 M.L. (\$370.163.262,35)**

El PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo para la ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio., término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 y de la ley 1150 de 2007, se adjudicará el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente quien luego de acreditar los requisitos o condiciones jurídicas habilitantes siendo la oferta más favorable aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio conforme se establece en los pliegos de condiciones. y cuyo objeto es la **INTERVENTORIA PARA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAN ROQUE ETAPA II MUNICIPIO DE LA UNION – ANTIOQUIA, Que en el contrato interadministrativo se denomino (INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA 2, REPOSICION DE INFRAESTRUCTURA FISICA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA)**

Que es conveniente y de acuerdo a las normas arriba citadas se disponga de manera motivada la apertura del proceso de selección que habrá de desarrollar la E.S.E. Hospital San Roque de la Unión, como Entidad Estatal, mediante la adopción de los **Términos de Condiciones** para la **Selección Publica y Objetiva de ofertas**(el cual se adjunta a este proceso contractual) y por lo cual se habrá de disponer:

- a) La publicación de esta Resolución y del **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA** respecto del proceso de selección contractual que mediante la presente resolución se apertura, al igual que los documentos previos precedentemente enunciados.
- b) La publicación del **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, de los **TÉRMINOS DE CONDICIONES** a partir de la fecha señalada en el Cronograma del proceso, publicidad que habrá de surtirse tanto en la **cartelera de la sede administrativa Hospitalaria**, y en la página web institucional (<https://hospitallaunion.com.co/> o en la sede física de la administración de la ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE LA UNION ANTIOQUIA); con el propósito de suministrar a los oferentes, a las Veedurías Ciudadanas y al público en general la información sobre las condiciones y criterios de selección de la mejor oferta dentro del respectivo proceso de selección contractual.

Elaboró: Comité Técnico científico	Revisó: Coordinación médica	Aprobó: Gerencia
FECHA: Enero 2022	FECHA: Enero 2022	FECHA: Enero 2022

- c) La conformación del **Comité Evaluador** que deberá realizar la evaluación Técnica, Jurídica y Financiera de las propuestas de manera objetiva; quien habrá de ceñir su actuación a las reglas contenidas en el Manual Institucional de Contratación, en los Términos de Condiciones del proceso de selección pública de ofertas y a los principios orientadores de la Función Pública y Administrativa.
- d) **Convocar** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** establecidas de conformidad con la ley (Decreto 1082 de 2015), a fin de que ejerzan su control durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en en la pagina web de la institución <https://hospitallaunion.com.co/> o en la sede física de la administración de la ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE LA UNION ANTIOQUIA. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.
- e) Que en mérito de lo expuesto La Gerencia de la E.S.E. Hospital Roque de la Unión Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar apertura al proceso de **Selección Pública de Ofertas** mediante la Convocatoria Pública N° 001-2023 de interventoría, cuyo objeto es contratar “ **INTERVENTORIA PARA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAN ROQUE ETAPA II MUNICIPIO DE LA UNION – ANTIOQUIA, Que en el contrato interadministrativo se denomino (INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA 2, REPOSICION DE INFRAESTRUCTURA FISICA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA) ”** y adoptar el pliego de condiciones definitivo y designar el Comité Habilitador Jurídico y Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme con el Manual de Contratación y los Términos de Condiciones que regenta el proceso en consideración, el mismo estará sometido al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos y proyecto de términos y condiciones con sus formatos y anexos.	8 de febrero de 2023	Página web de la entidad https://hospitallaunion.com.co/ y en la oficina de la administración de la entidad.

COMUNICACIÓN OFICIAL

Página 5 de 6

Código: 01

Versión: 001

Fecha de actualización: Enero 2022

Elaborado por : Comité Técnico Científico

Observación al proyecto de termino de condiciones.	8 de febrero- 9 de febrero de 2023	Correo electrónico: hospitallaunion890@gmail.com y en la oficina de la administración de la entidad.
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de termino de condiciones.	10 de febrero-13 de febrero de 2023	Correo electrónico: hospitallaunion890@gmail.com y en la oficina de la administración de la entidad.
Publicación del acto de apertura y de los términos de condiciones definitivos.	13 de febrero de 2023	Página web de la entidad https://hospitallaunion.com.co/ y en la oficina de la administración de la entidad.
Reunión informativa, de audiencia de aclaraciones y de asignación de riesgos.	15 de febrero de 2023	Dirección: Calle 12 No 11-54 oficina de la administración Hospital E.S.E Hospital San Roque de la Unión - Antioquia.
Termino para expedir y publicar adendas que modifican el documento de Termino de condiciones definitivo.	16 de febrero de 2023	Página web de la entidad https://hospitallaunion.com.co/ y en la oficina de la administración de la entidad.
Presentación de Propuestas.	20 de febrero de 2023 a las 8:00 AM	Dirección: Calle 12 No 11-54 oficina de la administración Hospital E.S.E Hospital San Roque de la Unión - Antioquia.
Audiencia de cierra y apertura de las propuestas.	20 de febrero de 2023 a las 8:10 AM	Dirección: Calle 12 No 11-54 oficina de la administración Hospital E.S.E Hospital San Roque de la Unión - Antioquia.
Evaluación de las propuestas	21 y 22 de febrero de 2023	Página web de la entidad https://hospitallaunion.com.co/ y en la oficina de la administración de la entidad.
Publicación del informe de evaluación.	23 de febrero de 2023	Página web de la entidad https://hospitallaunion.com.co/ y en la oficina de la administración de la entidad.
Observaciones al proceso del informe de evaluación de las propuestas.	24 de febrero de 2023	Correo electrónico: hospitallaunion890@gmail.com y en la oficina de la administración de la entidad.
Respuesta a las observaciones presentadas al proceso del informe de evaluación de las propuestas.	27 de febrero de 2023	Página web de la entidad https://hospitallaunion.com.co/ y en la oficina de la administración de la entidad.
Perfeccionamiento y legislación del contrato.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación	Dirección: Calle 12 No 11-54 oficina de la administración Hospital E.S.E Hospital San Roque de la Unión - Antioquia.

Elaboró:
Comité Técnico científico

FECHA: Enero 2022

Reviso:
Coordinación médica

FECHA: Enero 2022

Aprobó:
Gerencia

FECHA: Enero 2022

ARTÍCULO TERCERO. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones definitivo en la página web: <https://hospitallaunion.com.co/>, en la **cartelera** de la **SEDE ADMINISTRATIVA HOSPITALARIA** a partir de la fecha.

ARTÍCULO CUARTO. En cuanto al amparo presupuestal del proceso a adelantarse, es de tenerse en cuenta que la **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE LA UNION** atenderá las obligaciones económicas derivadas del contrato a suscribirse con cargo al **Presupuesto Vigencia Fiscal 2023**, al **Rubro Presupuestal N° 23201010010208** denominado **Edificios relacionados con la salud**

ARTÍCULO QUINTO. Reiterase la **convocatoria** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** establecidas de conformidad con la ley (Decreto 1082 de 2015), a fin de que ejerzan su control durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página web institucional. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

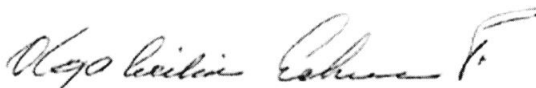
ARTÍCULO SEXTO. Integrar el **Comité de Evaluación** para los efectos del proceso de contratación con La Gerente, el Asesor técnico de la Obra, Asesor Jurídico externo, La Subdirectora Administrativa, la Auxiliar administrativa contratación o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. Este Comité Habilitador realizará las evaluaciones jurídica, administrativa, financiera y técnica de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección contractual, con ocasión de la **CONVOCATORIA PÚBLICA** respectiva, conforme con los Términos de Referencia y según cronograma de actividades.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de la Unión, Antioquia, a los trece (15) días del mes de febrero de 2023.



OLGA CECILIA ECHEVERY PAREJA
Gerente

Elaboró: Comité Técnico científico	Revisó: Coordinación médica	Aprobó: Gerencia
FECHA: Enero 2022	FECHA: Enero 2022	FECHA: Enero 2022